

Folio 12

provincia de Hacienda y recargos debidamente autorizados del 100% en el presupuesto municipal ordinario del año económico 1888 à 89, en el Salon de sesiones de estas Casas Consistoriales y bajo la Presidencia del señor Alcalde, Don José Martiner Vives, quedó abierta la sesión y leida que fué el acta de la anterior, quedó aprobada.

El señor Presidente mandó que se diese cuenta del encabezamiento señalado por la administración provincial de Hacienda por los derechos de Cereales y Sal de esta villa que ascienden a la cantidad de 22342 pt. con 10 centinos para el Tesoro, 22342 pt. con 10 cent. para gastos municipales autorizados por el recargo del 100% por mas el cupo por el importe de la Sal de 1422 pt. 25 centinos, que a una suma asciende todo a 46107 pt. 5 centinos.

Se dió lectura a los capitulos 18 y 27 del reglamento provisional de 16 de Junio de 1885 y a la Ley de igual fecha, y debiendo deliberarse sin perdida de tiempo los medios que se han de emplear para hacer efectivo el importe del encabezamiento, recargos autorizados y cupos de la Sal, se puso a discusión si convenia ó no adoptar en primer termino el primer medio que determina el Reglamento ó sea la administración municipal y por unanimidad fué desechado por las dificultades que ofrece lo mismo que el segundo ó sea los encabezamientos granales; se puso a discusión el tercero ó sea el arriendo a venta del

